

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Mario Lanz Raggio, Teniente Auditor, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 2 de enero de 1997, por el buque remolcador «Punta Salinas», de la matrícula de Huelva, folio 222, a la embarcación deportiva «Anjo», de la 7.ª lista de Tenerife.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cuartel General de la Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 15 de enero de 1997.—El Juez Marítimo Permanente.—4.014-E.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas

La Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas, Servicio de Pensiones Familiares Generales, según la Ley de Procedimiento Administrativo vigente y para que formule cuantas alegaciones estime oportunas, por este edicto hace saber a doña Rosa María Febles Quevedo que doña Concepción Fernández Losada ha solicitado de este Centro Directivo la pensión que pueda corresponderle, causada por don Antonio Miguel León García, dado que de los antecedentes que obran en el expediente parece deducirse su posible derecho a coparticipar en la citada pensión, referencia 124-21/5069669.

Madrid, 14 de enero de 1997.—3.788.

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 29 de diciembre de 1986, con el número 285.506 de registro, propiedad de «Ferretería Guarnarreme, Sociedad Limitada», en garantía de la misma, a disposición del ilustrísimo señor Administrador de la Caja General de Depósitos, por importe de 6.000.000 de pesetas y constituido en valores.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-100/97.

Madrid, 10 de enero de 1997.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—3.868.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Notificación a don Jesús Granda Mestranza del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R. G. 6.386/1994, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Jesús Granda Mestranza, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. 6.386/1994, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (condonación), se ha dictado resolución en sesión del día 22 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada en el 60 por 100 de la sanción impuesta a don Jesús Granda Mestranza, por importe de 8.994.731 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1989, como consecuencia del acta formulada por la Inspección, al número 0766992.2.»

Madrid, 2 de enero de 1997.—El Vocal Jefe de la Sección, Jesús Rubias Rodríguez.—4.049-E.

Notificación a «Construcciones Coalto, Sociedad Limitada» del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en los expedientes R. G. 6.650/1994 y 6.651/1994, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Construcciones Coalto, Sociedad Limitada», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central y en los expedientes R. G. 6.650/1994 y 6.651/1994, seguidos a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades (condonación), se ha dictado resolución en sesión del día 8 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada en el 70 por 100 de la sanción impuesta a «Construcciones Coalto, Sociedad Limitada», por importe de 5.617.626 pesetas, en liquidación prac-

ticada por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1990, como consecuencia del acta formulada por la Inspección, al número 0847796.6.»

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada en el 70 por 100 de la sanción impuesta a «Construcciones Coalto, Sociedad Limitada», por importe de 5.333.092 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1989, como consecuencia del acta formulada por la Inspección, al número 0847797.5.»

Madrid, 2 de enero de 1997.—El Vocal Jefe de la Sección, Jesús Rubias Rodríguez.—4.051-E.

Notificación a «Freodi, Sociedad Anónima» del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R. G. 8.768/1994, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Freodi, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. 8.768/1994, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades (condonación), se ha dictado resolución en sesión del día 23 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada en el 30 por 100 de la sanción impuesta a «Freodi, Sociedad Anónima», por importe de 4.248.791 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1989, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0960836.2.»

Madrid, 2 de enero de 1997.—El Vocal Jefe de la Sección, Jesús Rubias Rodríguez.—4.055-E.

Notificación a «Hernisa, Sociedad Limitada» del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en los expedientes R. G. 8.657/1994 y 8.658/1994, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Hernisa, Sociedad Limitada», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central y en los expedientes R. G. 8.657/1994 y 8.658/1994, seguidos a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (condonación), se ha dictado resolución en sesión del día 9 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, en la solicitud de condonación impuesta a «Hernisa, Sociedad Limitada», en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Retenciones), correspondiente al ejercicio 1989, acta número 0026563.3,

importe 4.363.029 pesetas, acuerda declararla extemporánea.»

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, en la solicitud de condonación impuesta a "Hernisa, Sociedad Limitada", en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Retenciones), correspondiente al ejercicio 1990, acta número 0026564.2, importe 3.348.471 pesetas, acuerda declararla extemporánea.»

Lo que se notifica, indicando que contra los referidos fallos podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de enero de 1997.—El Vocal Jefe de la Sección, Jesús Rubias Rodríguez.—4.053-E.

Notificación a don José Torrado Solís y doña Raquel Goyanes Álvarez del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R. G. 9.632/1994, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don José Torrado Solís y doña Raquel Goyanes Álvarez, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. 9.632/1994, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (condonación), se ha dictado resolución en sesión del día 11 de septiembre de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada en el 60 por 100 de la sanción impuesta a don José Torrado Solís y doña Raquel Goyanes Álvarez, por importe de 3.994.140 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1988, como consecuencia del acta formulada por la Inspección, al número 0981652.4.»

Madrid, 3 de enero de 1997.—El Vocal Jefe de la Sección, Jesús Rubias Rodríguez.—4.056-E.

Notificación a «Adinco, Sociedad Anónima» del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en los expedientes R. G. 9.723/1994 y 9.724/1994, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Adinco, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central y en los expedientes R. G. 9.723/1994 y 9.724/1994, seguidos a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades (condonación), se ha dictado resolución en sesión del día 25 de septiembre de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada en el 30 por 100 de la sanción impuesta a "Adinco, Sociedad Anónima", por importe de 14.227.082 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1989, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0870246.5.»

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso

alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada en el 30 por 100 de la sanción impuesta a "Adinco, Sociedad Anónima", por importe de 7.346.717 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1988, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0870245.6.»

Madrid, 3 de enero de 1997.—El Vocal Jefe de la Sección, Jesús Rubias Rodríguez.—4.057-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Órbita, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de ronda General Mitre, 139, 1.º, 2.ª, 08023 Barcelona, que había designado, se le hace saber, por el presente edicto que, por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. 8.118/1995; R. S. 642/1995, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, se ha dictado resolución, en la Sesión de Sala del día 22 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada, promovido por "Órbita, Sociedad Anónima", contra resolución del Tribunal Regional de Cataluña, recaída en el expediente de reclamación número 4.847/1994, acuerda, desestimarla y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que notifica reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 13 de enero de 1997.—El Vocal, Julián Camacho García.—4.048-E.

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

ANDALUCÍA

En sesión celebrada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía el 25 de noviembre de 1996, se han resuelto peticiones de condonaciones graciables de sanciones impuestas por la Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, de la cuales se ha condonado, en parte o totalmente, las que a continuación se relaciona, con expresión del número de reclamación, reclamante, DNI o CIF y sentido de la resolución:

Número de reclamación: 23/967/95. Reclamante: Don Isidoro Jiménez Ruiz. DNI: 26.012.576. Sentido de la resolución: 30 por 100.

Jaén, 3 de enero de 1997.—El Secretario delegado, José L. Padilla Pérez.—4.064-E.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobiernos Civiles

LUGO

Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto gasoducto Villalba-Llanera, en la provincia de Lugo

Por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de

16 de diciembre de 1996, ha sido aprobado el proyecto de ejecución y autorizada las instalaciones del gasoducto Villalba-Llanera, que afecta, entre otras, a la provincia de Lugo. Declarada la utilidad pública y la urgente ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, procede la iniciación del procedimiento expropiatorio.

En su virtud, esté Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los levantamientos tendrán lugar los próximos días 12, 13, 14, 17 y 18 de febrero, a partir de las nueve horas, en el Ayuntamiento de Villalba; 19, 20 y 21 de febrero, a partir de las nueve horas, en el Ayuntamiento de Abadín; 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero y 3 y 4 de marzo, a partir de las nueve horas, en el Ayuntamiento de Mondoñedo.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado, mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, «Enagás, Sociedad Anónima» asumirá la condición de beneficiaria.

Lugo, 17 de enero de 1997.—El Gobernador civil, José Antonio Labrada Losada.—5.140.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridades Portuarias

BILBAO

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en la sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1996, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3.º) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó el acuerdo de autorizar al Consorcio de Aguas, Abastecimiento y Saneamiento la construcción del colector de Uribarte, incluyendo un cruce de la ría del Nervión, en lo que respecta a terrenos de competencia de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en régimen de concesión administrativa, de acuerdo con las siguientes características:

Destino: Red de saneamiento incluida en el Plan de Saneamiento Integral.

Plazo: Treinta años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bilbao 9 de enero de 1997.—El Presidente, José Ángel Corres Abásolo.—El Secretario, Agustín Bravo Ortega.—3.838.

Orogamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en la sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1996, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3.ª) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó el acuerdo de autorizar al Consorcio de Aguas, Abastecimiento y Saneamiento la construcción del interceptor del Gobela, en lo que respecta a terrenos de competencia de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en el paseo del Muelle de las Arenas, en régimen de concesión administrativa, de acuerdo con las siguientes características:

Destino: Red de saneamiento incluida en el Plan de Saneamiento Integral.

Plazo: Treinta años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bilbao 9 de enero de 1997.—El Presidente, José Ángel Corres Abásolo.—El Secretario, Agustín Bravo Ortega.—3.834.

Demarcación de Carreteras

MURCIA

Información pública del estudio informativo «Acceso oeste a Cartagena y ronda transversal. Cartagena (Murcia)». Clave: EI-4-MU-12

Por Resolución de 16 de enero de 1997 la Dirección General de Carreteras ha aprobado provisionalmente el estudio informativo «Acceso oeste a Cartagena y ronda transversal. Cartagena (Murcia)», clave EI-4-MU-12, ordenando se someta dicho estudio a información pública.

Por todo ello, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre el correspondiente periodo de información pública por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los particulares y entidades a quienes interese puedan presentar, por escrito, las observaciones que estimen procedentes respecto del mismo y que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Asimismo se hace constar expresamente que el tomo 3 de dicho estudio informativo contiene el preceptivo «Estudio de impacto ambiental», por lo que esta información pública lo es también a los efectos del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental y de su Reglamento (Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre).

Durante dicho periodo informativo el estudio estará expuesto en esta Demarcación de Carreteras del Estado (avenida Alfonso X el Sabio, número 6, tercera planta, Murcia) y en el excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (Servicio de Infraestructuras, edificio administrativo, Sor Francisca de Armendariz, número 6, Cartagena), donde podrán ser examinados en horas hábiles de oficina y presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 23 de enero de 1997.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, José García León.—5.239.

VALENCIA

Expediente de información pública del proyecto de trazado: «Variante de Montaverner y supresión de dos puentes de carga limitada. Carretera N-340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona» (clave: T2-V-4220). Provincia de Valencia

Aprobado provisionalmente por el ilustrísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, con fecha 23 de octubre de 1996, el proyecto de trazado: «Variante de Montaverner y supresión de dos puentes de carga limitada. Carretera N-340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona» (clave: T2-V-4220), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y concordantes de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, se somete el expresado proyecto de trazado a información pública, por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el citado plazo pueda ser examinado por quienes lo deseen, a cuyos efectos estará expuesto en los locales de la Demarcación de Carreteras del Estado, calle Joaquín Ballester, número 39, planta 1.ª, en Valencia y en los Ayuntamientos de Palomar, Montaverner y Alfarrasí.

Las observaciones que se formulen durante el plazo de información pública deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Asimismo, se hace constar que toda la nueva calzada tendrá limitación de accesos a las propiedades colindantes.

Valencia, 16 de enero de 1997.—El Ingeniero jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Tomás Prieto Martín.—3.913.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Resolución por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de diversos inmuebles

El Consejo de Administración de RENFE, en el uso de las facultades que le confiere su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto de 28 de enero de 1994, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviario los inmuebles que a continuación se describen:

Urbana, parcela de terreno en el término municipal de Museros (Valencia), situada frente a los puntos kilométricos 282,763 al 282,832 de la línea de Calatayud a Valencia, tramo levantado. Tiene forma irregular con una extensión superficial aproximada de 1.199 metros cuadrados y los siguientes linderos:

Norte: Carretera de la Gombalda, riego en medio.
Sur: Don José L. Peris Granell, riego en medio.
Este: Terrenos RENFE, antigua línea Calatayud a Valencia, tramo levantado.
Oeste: Doña Concepción Tormes y don Rafael Fenollosa Forner.

Urbana, parcela de terreno en el término municipal de Museros (Valencia), situada frente a los puntos kilométricos 282,882 al 282,913 de la antigua línea de Calatayud a Valencia, tramo levantado. Tiene forma triangular con una extensión superficial aproximada de 141 metros cuadrados y los siguientes linderos:

Norte: Don José L. Peris Granell, riego en medio.
Sur: Regadera y terrenos RENFE, antigua línea Calatayud a Valencia, tramo levantado.
Este: Terrenos RENFE, antigua línea Calatayud a Valencia, tramo levantado.

Oeste: Don Vicente Fontestad Ros, riego en medio.

Urbana, parcela de terreno situada en el término municipal de Ripoll, de forma trapezoidal, ocupa una superficie de 935,50 metros cuadrados y los siguientes linderos:

Norte: Calle San Juan.
Sur: RENFE (vial en el PGOU).
Este: RENFE.
Oeste: Calle San Francisco e instalaciones ferroviarias.

Urbana, parcela de terreno en la estación de Las Matas, término municipal de Las Rozas (Madrid), lado izquierdo de la vía, línea de Madrid a Hendaya, frente a los kilómetros 23,960 al 24,035. Tiene una superficie de 742,35 metros cuadrados, presentando forma de polígono irregular y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de particulares donde se ubica la estación de servicio de Repsol.
Sur: Terrenos RENFE y particulares.
Este: Terrenos RENFE.
Oeste: Terrenos de particulares donde se ubica la estación de servicio de Repsol.

Urbana, parcela de terreno en término municipal de Murcia, calle Torre de Romo, 88, situada al lado izquierdo de la línea de Chinchilla a Cartagena, frente a los puntos kilométricos 460,456 al 460,610. Tiene forma irregular y una extensión superficial de 2.746 metros cuadrados y los siguientes linderos:

Norte: Instituto de Enseñanzas Medias Mariano Baquero Goyanes.
Sur: Terrenos RENFE.
Este: Calle Torre de Romo.
Oeste: Terrenos de RENFE.

El tiempo transcurrido desde la adquisición de estos inmuebles y, asimismo, los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces, imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares de posibles derechos, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Lo que se hace público, igualmente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Las solicitudes deberán formularse mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Subsecretario de Fomento, Ministerio de Fomento, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 13 de enero de 1997.—El Director Gerente de la U. N. de Patrimonio, Rafael Almodóvar Trueba.—5.210.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Trabajo y Migraciones

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 18 de diciembre de 1996 ha sido solicitado el depósito en esta Subdirección, de escrito referente al acuerdo adoptado por la asamblea general, en reunión celebrada el día 17 de diciembre de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Nacional de Fabricantes de Quesos y Mantequilla (expediente número 738).

La referida modificación consiste en la nueva redacción de sus Estatutos y el cambio de denominación por el de Asociación Nacional de Fabricantes de Quesos.

Siendo firmante del acta don Antonio Rivera Alamego.

Madrid, 12 de enero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—4.692-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 1 de octubre de 1996 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Confederación Española de Organizaciones del Comercio Ambulante (CEOCA) (expediente número 6.911), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 9 de octubre de 1996 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 7 de enero de 1997.

El acta de constitución la suscriben don Manuel Martínez Hernández, don Juan Rojas Guerrero, don Juan José Cueto Cernudo y don Salvador Villagrasa Chine.

Madrid, 13 de enero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—4.688-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 9 de enero de 1997 ha sido solicitado el depósito en esta Subdirección, de escrito referente al acuerdo adoptado por el Congreso Federal Extraordinario, celebrado los días 27 y 28 de septiembre de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Federación Siderometalúrgica de la Unión General de Trabajadores (expediente número 13).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los Estatutos.

Siendo firmantes del acta don Manuel Fernández López y don Eduardo Lafuente González.

Madrid, 13 de enero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—4.695-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 16 de diciembre de 1996 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Agrupación para la Mutua Ayuda Sindical (MAS) (expediente número 6.969), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 2 de enero de 1997 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 10 de enero de 1997.

El acta de constitución la suscriben don Fernando Núñez Galindo y doña Emilia García Estradé.

Madrid, 15 de enero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—4.690-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 13 de enero de 1997 ha sido solicitado el depósito en esta Subdirección, de escrito referente al acuerdo adoptado por la asamblea general ordinaria, celebrada el día 22 de junio de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Española de Igualatorios Médicos Colegiales y Paracolegiales (expediente número 1.838).

La referida modificación consiste en la nueva redacción del artículo 30 de sus Estatutos.

Siendo firmantes del acta don Rafael López Aguilár y don Ignacio Orce Satrústegui.

Madrid, 17 de enero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—4.699-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 16 de enero de 1997 ha sido solicitado el depósito en esta Subdirección, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Junta directiva, en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Nacional de Mozos de Espadas y Puntilleros Españoles (expediente número 1.000).

La referida modificación consiste en cambio de domicilio social a la calle Fuencarral, número 93, piso primero izquierda, de Madrid.

Siendo firmante del acta don Luis Grimaldos Fernández.

Madrid, 20 de enero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—4.702-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 16 de enero de 1997 ha sido solicitado el depósito en esta Subdirección, de escrito referente al acuerdo adoptado por la asamblea general extraordinaria, en reunión celebrada el día 2 de diciembre de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Unión Nacional de Picadores y Banderilleros (expediente número 836).

La referida modificación consiste en cambio de domicilio social a la calle Fuencarral, número 93, 1.º izquierda, de Madrid.

Siendo firmante del acta don Antonio Salcedo Campoy.

Madrid, 20 de enero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—4.704-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 16 de enero de 1997 ha sido solicitado el depósito en esta Subdirección, de escrito referente al acuerdo adoptado por la IV asamblea general ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Sindical de Cuadros de Iberdrola (expediente número 5.236).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los artículos 1.º 2, 12.1, 12.11 y 15.7 de los Estatutos, cambiando de domicilio social a la calle Vallehermoso, número 78, 2.ª planta, de Madrid.

Siendo firmante del acta don José Luis Fente Blanco.

Madrid, 20 de enero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—4.706-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 16 de enero de 1997 ha sido solicitado el depósito en esta Subdirección, de escrito referente al acuerdo adoptado por el Congreso Extraordinario de la Asociación, en reunión celebrada el día 6 de noviembre de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación de Cuadros de Boots Pharmaceuticals (expediente número 6.537).

La referida modificación consiste en cambio de denominación por la de Asociación de Cuadros de Basf.

Siendo firmante del acta don Joaquín González-Carvajal García de la Rosa.

Madrid, 20 de enero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—4.708-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Cartagena-Orihuela»

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ha otorgado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado «Cartagena-Orihuela».

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, ha presentado en este Ministerio solicitud de autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Cartagena-Orihuela», comprendido en el ámbito de la concesión administrativa antes citada, adjuntando el correspondiente proyecto técnico para la construcción de las instalaciones. Dicho gasoducto de conducción de gas natural discurrirá por los siguientes términos municipales: Cartagena, Torrepacheco, Los Alcázares, San Javier y Murcia, en la provincia de Murcia, y Pilar de la Horadada, Orihuela, Redován y Callosa de Segura, en la provincia de Alicante.

La finalidad del proyecto de construcción del gasoducto «Cartagena-Orihuela» se incardina en un doble aspecto, por una parte, efectuar la unión de la planta de recepción almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Cartagena con la red nacional de gasoductos, coadyuvando a incrementar la fiabilidad y seguridad de los suministros de gas natural del sistema gasista español, al dotar al sistema de un nuevo punto de abastecimiento de gas natural, y, por otra parte, posibilitar la gasificación de las áreas de la región de Murcia y del sur de la Comunidad Valenciana, comprendidas en su zona de influencia.

Sometido a información pública el correspondiente proyecto de instalaciones del gasoducto, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural, algunas entidades y particulares han presentado escritos formulando alegaciones, las cuales pueden resumirse y condensarse en los siguientes términos: Que se subsanen ciertos errores de titularidad, naturaleza, superficie

afectada y calificación de los terrenos, comprendidos en la referida relación de los bienes y derechos afectados; anulación de la fase de información pública por inconcreción en la citada relación de bienes y derechos e insuficiente descripción de las afecciones; incidencia desfavorable de las obras de construcción del gasoducto en terrenos, plantaciones, instalaciones de infraestructura agraria y vallados de las fincas; propuestas de variación del trazado de la canalización; acercamiento del trazado al de otras canalizaciones existentes, en aplicación del criterio de paralelismo, para minimizar las afecciones a terrenos; disconformidad con las afecciones y con las limitaciones a labores agrícolas, plantaciones y para realización de obras y construcciones; que se eviten determinados perjuicios derivados de la construcción de las instalaciones, y finalmente, que se tenga en cuenta la generación de indemnizaciones a que todo ello daría lugar. Trasladas las alegaciones recibidas a «Enagas, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error, en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, la empresa petrolera tomó nota para realizar las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones, así como para facilitar a los interesados que lo solicitaron la información complementaria y aclaraciones requeridas. En cuanto a las limitaciones a labores agrícolas, plantaciones y sobre realización de construcciones se estima que no hacen incompatibles los actuales usos agrícolas de las fincas con el de la conducción a instalar. Con respecto a la separación del nuevo gasoducto con la red de distribución de gas de Cartagena, el trazado proyectado discurre, cuando ha sido posible desde el punto de vista técnico y de seguridad, paralelo a dicha red, no obstante, dado que el gasoducto debe discurrir por líneas del terreno de máxima pendiente, evitando los trazados a media ladera, inadecuados técnicamente por el riesgo que suponen para la seguridad de la instalación, así como por condicionamientos derivados del ancho de la pista de trabajo necesario para el movimiento de tierras, y del diámetro de 30 pulgadas del gasoducto que sólo permite curvarlo a 16°, mientras la red de Cartagena tiene curvas de más de 45°, dicho paralelismo no se ha podido seguir en determinados tramos de la canalización.

En lo que se refiere a las propuestas de modificación del trazado, en general, no son admisibles, ya que aumentan innecesariamente la longitud del gasoducto y obligan a efectuar cambios de dirección desaconsejables técnicamente. A fin de minimizar las afecciones y los perjuicios que se puedan producir durante la ejecución de las obras se tomarán las medidas adecuadas por la empresa concesionaria del gasoducto; una vez finalizadas las obras de tendido de las canalizaciones se restituirán a su estado primitivo tanto los terrenos como los cerramientos y cualesquiera otras instalaciones que pudieran resultar afectadas, de modo que puedan seguir realizándose las mismas labores y fines agrícolas a que se vienen dedicando actualmente las fincas afectadas, con las limitaciones derivadas de la seguridad y mantenimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que se establece en la condición sexta de esta resolución. Por otra parte, y en relación a las manifestaciones sobre valoraciones de terrenos, compensaciones por depreciación del valor de las fincas, por servidumbre de paso, ocupación temporal, limitaciones de dominio y cumplimiento en el expediente expropiatorio de lo previsto en la legislación sobre expropiación forzosa, su consideración es ajena a este expediente de autorización administrativa de construcción de las instalaciones del gasoducto, por lo que se deberán tener en cuenta, en su caso, en la oportuna fase procedimental.

Por último, cabe señalar que durante el periodo de información pública, además de los anuncios publicados en diferentes medios y de su exposición en los Ayuntamientos que anteriormente se han citado, el proyecto completo, incluidos los planos parcelarios de todas las fincas afectadas, a escala

1:1.000, así como la relación de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, suficientemente concreta y con los datos precisos para la identificación de dichos bienes y derechos, han podido ser consultados por quienes lo estimaron preciso, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Alicante y Murcia, habiendo podido formular, en su caso las manifestaciones y petición de ampliación de detalles oportunos, no procediendo, en consecuencia, la anulación de esta fase del procedimiento a los efectos de esta autorización de construcción de las instalaciones del referido gasoducto.

Por todo ello, se considera que se han respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta haciéndolos compatibles en los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización.

Asimismo, se ha solicitado informe a los organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1973); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, 6 de julio de 1984 y 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, y de 21 de marzo de 1994, respectivamente), y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de marzo de 1996 sobre concesión administrativa a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado «Cartagena-Orihuela».

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Alicante y Murcia, ha resuelto autorizar la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto para la conducción de gas natural denominado «Cartagena-Orihuela», con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en las normas o reglamentaciones que lo complementan; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, y de 9 de marzo de 1994, y en la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de marzo de 1996, sobre concesión administrativa a «Enagas, Sociedad Anónima», para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado «Cartagena-Orihuela».

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Proyecto de Autorización. Gasoducto Cartagena-Orihuela», presentado por «Enagas, Sociedad Anónima», en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las instalaciones del gasoducto, previstas en el referido proyecto, son las que se indican a continuación.

El gasoducto Cartagena-Orihuela tendrá su origen en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL), existente en la dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena (Murcia), en el vértice denominado V-Mu-000, desde donde discurre por las provincias de Murcia y Alicante, con dirección preferentemente sur-norte, hasta alcanzar su recorrido la posición denominada 15-28, del gasoducto Valencia-Alicante, en el término municipal de Callosa de Segura (Alicante), donde concluirá su trazado. De este gasoducto partirán los futuros ramales de distribución de gas natural para la Comunidad Autónoma de Murcia.

La canalización ha sido diseñada para una presión máxima de servicio de 72 bares, y un caudal nominal de 590.000 metros cúbicos (n)/h. La tubería será de acero al carbono fabricada según especificación API 5L, gr.X-70, de 30 pulgadas (762 milímetros) de diámetro nominal.

La longitud estimada para la línea principal de la canalización es de 71,7 kilómetros, de los que 29,3 corresponden a la provincia de Alicante, y los restantes 42,4 kilómetros a la provincia de Murcia.

El trazado del gasoducto discurrirá por los siguientes términos municipales:

- a) En la provincia de Alicante: Pilar de la Horadada, Orihuela, Redován y Callosa de Segura.
- b) En la provincia de Murcia: Cartagena, Los Alcázares, Torrepacheco, San Javier y Murcia.

La conducción de gas irá equipada con sistema de protección catódica y sistema de telecomunicación y telecontrol.

Se instalarán válvulas de seccionamiento a lo largo de la canalización de modo que permitan la compartimentación de la misma, habiéndose previsto disponer las siguientes posiciones de línea, en los puntos kilométricos que se indican:

Posición D-00. En el término municipal de Cartagena, posición de interconexión del gasoducto y la planta de GNL de Cartagena, con acceso desde la planta de GNL, punto kilométrico 0. Estación de trampa de rasadores; estación de seccionamiento y sistema de venteo.

Posición 15-31. En el término municipal de Cartagena, punto kilométrico 11,20. Estación de seccionamiento y sistema de venteo, y estación de protección catódica.

Posición 15-30. En el término municipal de San Javier, punto kilométrico 35,59. Estación de seccionamiento y sistema de venteo, y estación de protección catódica.

Posición 15-29. En el término municipal de Orihuela, punto kilométrico 60,87. Estación de seccionamiento y sistema de venteo, y de derivación a estación de regulación y medida origen de ramal de distribución de gas, y estación de protección catódica.

Posición 15-28. En el término municipal de Callosa de Segura, punto kilométrico 71,72. Estación de trampa de rasadores; estación de seccionamiento y sistema de venteo, y de derivación a estación de regulación y medida origen de ramal de distribución de gas, y posición de interconexión a la línea del gasoducto Valencia-Alicante.

La canalización se dispondrá enterrada en todo su recorrido, con una profundidad de enterramiento que garantice una cobertura superior a un metro sobre su generatriz superior, conforme a lo previsto en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos. Las tuberías irán provistas de revestimientos externos mediante banda de polietileno de media y baja densidad, debiéndose realizar el control radiográfico de las uniones soldadas al 100 por 100.

El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización asciende a 4.976.227.828 pesetas.

Tercera.—Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto o bienes de dominio público, se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los organismos competentes afectados.

Cuarta.—El plazo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de veinticuatro meses, a partir de la fecha de la presente resolución.

Quinta.—Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza que afecten a los datos, trazado o a las características de las instalaciones previstas en el proyecto técnico anteriormente citado, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexta.—Para la seguridad de las instalaciones a que se refiere la presente autorización se establecen las siguientes condiciones en relación con los elementos que se mencionan:

I. Para las canalizaciones:

a) En una franja de terreno de cuatro metros de ancho a lo largo de la traza del gasoducto, y de límites equidistantes al eje del mismo, no podrán realizarse los trabajos de arado, cava o análogos en una profundidad superior a 50 centímetros, ni se podrán plantar árboles o arbustos de tallo alto.

b) En una distancia de 10 metros a uno y otro lado del eje trazado del gasoducto no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación o reparaciones necesarias, en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos. En casos especiales, cuando razones muy justificadas establezcan la necesidad de edificar o de efectuar cualquier tipo de obra dentro de la distancia señalada, podrán las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Alicante y Murcia, autorizar la edificación o construcción a petición de parte interesada y previo informe de la empresa concesionaria del gasoducto y consulta de los organismos que considere conveniente, para garantía de que la edificación o construcción no perturbará la seguridad del gasoducto ni su vigilancia, conservación y reparaciones.

II. Para los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, de límites equidistantes a los mismos, no podrán realizarse trabajos de arado, cava u otros análogos a una profundidad superior a 50 centímetros; así como tampoco plantar árboles o arbustos de raíz profunda, ni levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tuvieran carácter temporal o provisional, en una franja de terreno de tres metros de anchura (1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones), o efectuar acto alguno que pueda dañar el funcionamiento, vigilancia, conservación y reparaciones necesarios.

III. Para las líneas eléctricas en una franja de terreno de 15 metros de ancho, centrada en el eje de la línea de postes del tendido, no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo ni efectuar acto alguno que pueda dañar su buen funcionamiento. Tampoco se podrán plantar árboles con altura máxima superior a cuatro metros a una distancia inferior a tres metros del eje de la línea de postes de tendido.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición «Enagás, Sociedad Anónima», con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones deberá recoger los extremos señalados en el apartado I, II y III anteriores, en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a las citadas Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Séptima.—Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Alicante y Murcia podrán efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sean de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a las citadas Direcciones Provinciales las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Octava.—«Enagás, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Alicante y Murcia para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explique el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizadas según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Novena.—Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Alicante y Murcia deberán poner en conocimiento de la Dirección General de la Energía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, así como de los documentos indicados en los puntos a), b) y c), de la condición anterior.

Décima.—La empresa concesionaria del gasoducto, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de la Energía, de acuerdo con lo previsto en la condición novena de la Orden de otorgamiento de la concesión, las fechas de iniciación de las actividades de conducción y de suministro de gas natural. Asimismo deberá remitir a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, a partir de la fecha de iniciación de sus actividades, con carácter semestral, una memoria sobre sus actividades, incidencias y estado de las instalaciones en el ámbito del gasoducto a que se refiere la presente Resolución, así como aquella otra documentación complementaria que se le requiera.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional de lo que justifique.

Duodécima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de enero de 1997.—La Directora general, María Luisa Huidobro Arriba.—5.134.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria,

Comercio y Turismo

Servicios Territoriales

GIRONA

Resolución por la que se hace pública una solicitud de permiso de investigación minera (número 3.564)

La Sección de Minas de Girona hace saber que, en aplicación de lo que dispone el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se ha solicitado el permiso de investigación «Cruz», número 3.564, para mineral de roca caliza ornamental y arenas feldespáticas, de 44 cuadrículas de superficie, cuyos terrenos están en los términos municipales de Begur, Pals y Regencós, de la provincia de Girona. El titular es don José Cruz Torrellas, con domicilio en la calle Barris i Buixó, 56, 17200 Palafrugell.

Se hace público para que todas aquellas personas interesadas puedan comparecer en el expediente, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Girona, 2 de abril de 1996.—El Jefe de la Sección de Minas, Josep M. Fernández i Pérez.—3.827.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LA CORUÑA

Resolución por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera derivada del permiso de investigación que se cita

«Nuestra Señora de Pastoriza», número 6615.1, de seis cuadrículas mineras, de granito ornamental, en el Ayuntamiento de Arteixo, provincia de La Coruña, a favor de la empresa «Arenas y Gravas, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

La Coruña, 13 de noviembre de 1996.—El Delegado provincial, Juan Lizaur Otero.—3.824.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Industria y Comercio

Servicios Territoriales de Industria y Energía

VALENCIA

Información pública

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que, por resolución de fecha 20

de junio de 1996, de la Consejería de Industria y Comercio, han sido declaradas aguas de manantial las procedentes del sondeo número P-2899, situado en la partida del Bixquert, del término municipal de Xátiva, propiedad de «Aguas Bixquert, Sociedad Limitada».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 24.4 de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, y el artículo 39.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Valencia, 5 de noviembre de 1996.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—3.928.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Comercio
y Turismo

Dirección General de Industria, Energía
y Minas

Resolución por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica fabricado por RIESA, marca «CR», modelo SM14, monofásico para energía activa, sobrecargable a 400 por 100, con calibre base de 10 (40)A, 127 V, simple y doble tarifa, doble aislamiento

Vista la petición interesada por la entidad «Riesa, Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima», domi-

niada en Marialba de la Ribera (León), carretera León-Villarroña, kilómetro 6,500, en solicitud de la primera prórroga de la aprobación de contador de energía eléctrica, del modelo indicado, aprobado mediante Resolución de 5 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 17), al que se le autorizó una modificación no sustancial mediante Resolución de 9 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 21),

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de Transferencia de Competencias a las Comunidades Autónomas, específicamente en lo relativo a la transferencia de competencias de ejecución de pesas y medidas y visto el informe del Servicio de Industria, resuelve:

Primero.—Autorizar la primera prórroga por un periodo de validez de diez años a partir de la fecha de esta resolución a favor de la entidad «Riesa, Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima», de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica marca «CR», modelo SM 14, clase 2, monofásico de dos hilos y sobrecargable al 400 por 100, de intensidades 10, 15(A), tensiones 127, 220, 230(V) en sus variantes de simple y doble tarifa, doble aislamiento, 50 Hz.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, nueva prórroga de esta aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban a la resolución de aprobación de modelo y de resolución de autorización de la modificación no sustancial.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Con-

sejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Valladolid, 17 de diciembre de 1996.—El Director general, Raimundo M. Torio Lorenzana.—3.932.

UNIVERSIDADES

COMPLUTENSE DE MADRID

Escuela Universitaria de Trabajo Social

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26) se anuncia la incoación de un duplicado de título de Asistente Social, por extravío del que fue expedido en Madrid a 15 de enero de 1993, con el número de Registro 1994058185, a favor de doña María Isabel Marcotegui y Angulo.

Madrid, 26 de diciembre de 1996.—La Secretaria, Margarita Campoy Lozar.—3.836.

VALENCIA

Facultad de Geografía e Historia

Se anuncia el extravío del título de Licenciada en Geografía e Historia, Sección Historia, especialidad Arqueología, de doña María Ángeles Rubio Díaz, para que, en su caso, se presente la oportuna reclamación en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio. Concluido este plazo, se iniciarán los trámites para la expedición del correspondiente duplicado.

Valencia, 13 de enero de 1997.—El Administrador, Jesús Sánchez Viúdez.—3.839.